



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSULADO GENERAL DE ITALIA EN BUENOS AIRES

Entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante el **GCABA**, representado en este acto por el Sr. Jefe de Gobierno, Ingeniero Mauricio Macri, con domicilio en calle Bolívar 1, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra, el Consulado General de Italia en Buenos Aires, en adelante el **CONSULADO**, representado en este acto por el Sr. Cónsul General Giuseppe Scognamiglio, con domicilio en calle Reconquista 572 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su conjunto denominadas **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes consideraciones y cláusulas:

Considerando:

Que con fecha 5 de mayo de 1997, LAS PARTES suscribieron un Acuerdo de Cooperación referido a la puesta en marcha de un Programa para el mantenimiento, fortalecimiento y la inserción del estudio de la lengua y la cultura italianas en las instituciones escolares dependientes del GCBA;

Que a partir del mismo, se suscribieron nuevos acuerdos con el fin de



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

propiciar el fortalecimiento de la enseñanza de la lengua italiana en las instituciones escolares dependientes del GCABA, siendo el último de ellos el Acuerdo de Cooperación de fecha 22 de septiembre de 2010;

Que los resultados de las iniciativas surgidas de la implementación de los instrumentos antecedentes antes citados, han sido evaluados como positivos por LAS PARTES puesto que posibilitaron la capacitación de alumnos, la actualización profesional de docentes en actividad y el enriquecimiento cultural de la población;

Que es objetivo de la política educativa del GCABA garantizar una oferta multicultural y plurilingüe de alto nivel en sus escuelas y cursos en su red de enseñanza;

Que el GCABA considera que el aprendizaje de idiomas extranjeros constituye una contribución positiva para la comunidad dado que implica educarse en la alteridad, sirviéndose de las competencias para expresarse y comunicarse para propiciar el contacto con otras culturas y la apertura a la diversidad;

Que es objetivo de la política cultural italiana reforzar la cantidad y calidad de la enseñanza de la lengua y cultura italianas en los lugares donde es mayor la presencia de italianos fuera de Italia;



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

Que la mencionada política se funda en un estricto respeto por la diversidad cultural y lingüística;

Que en tal sentido, Buenos Aires constituye una de las ciudades en el mundo donde más fuerte es la herencia cultural italiana;

Que la comunidad italiana e italo-argentina de Buenos Aires ha confirmado su interés prioritario en el mejoramiento y la ampliación de la enseñanza del idioma italiano en las escuelas públicas;

Que el desarrollo de las relaciones económicas entre los dos países ha creado una mayor demanda de enseñanza del italiano en la Argentina en general, y en Buenos Aires en particular;

Que la experiencia del Programa para la lengua y cultura italianas en el trienio 2010-2013, ha resultado altamente positiva, ya que ha permitido poner en marcha una actividad de capacitación y actualización profesional para los docentes en actividad, dotando a los mismos de asistencia y asesoramiento metodológico, además de proveer a las escuelas incluidas en el Programa, de una importante cantidad de material didáctico y multimedial;

Que la Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires, ha brindado un aporte fundamental y positivo como Ente Ejecutor del Programa;



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

Que LAS PARTES manifiestan interés en desarrollar actividades de cooperación con el fin de consolidar y fortalecer los lazos entre ambos países a través de la cultura y la educación como medios de integración.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, LAS PARTES reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Queda establecido el presente Convenio de Cooperación Educativa, Científica y Académica entre el GCABA y el CONSULADO, con el objeto de desarrollar acciones que resulten de interés común, enmarcadas en las políticas de fortalecimiento integral del sistema educativo y de gestión del GCABA y de cooperación educativa y promoción del idioma italiano del CONSULADO.

SEGUNDA: En el marco de este Convenio, el GCABA y el CONSULADO acuerdan colaborar conjuntamente en todas las actividades necesarias que contribuyan al éxito del Proyecto, a través de la firma de acuerdos y/o actas complementarias al presente, a fin de plasmar detalladamente los aspectos particulares y técnicos de las actividades a encararse, facultándose a tal efecto al titular del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante el MINISTERIO).

TERCERA: El GCABA manifiesta que el presente Convenio será



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

desarrollado e implementado bajo la coordinación y el seguimiento del MINISTERIO.

CUARTA: El CONSULADO designa a la Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires, ente privado argentino sin fines de lucro, registrado localmente y que percibe contribuciones del Ministerio de Relaciones Exteriores Italiano, en adelante la ASOCIACIÓN, como ente ejecutor del programa.

QUINTA: La Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires llevará un Registro anual de escuelas donde se enseña italiano a las que se les garantizará el acceso a los beneficios dispuestos por el presente Convenio. Asimismo, cada año y antes del inicio del ciclo lectivo, deberá informar a LAS PARTES, el listado de las escuelas alcanzadas por el Convenio.

SEXTA: El GCABA se compromete a mantener en el trienio 2014/2016 la enseñanza del idioma italiano en las instituciones educativas donde la experiencia se ha desarrollado de manera altamente positiva y a evaluar la posibilidad de extenderlo a otras realidades, con particular atención a las escuelas de modalidad plurilingüe, manteniendo o incrementando el número de horas cátedra dictadas hasta el momento de la suscripción del presente Convenio.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

SÉPTIMA: El CONSULADO se compromete a promover los profesorados de italiano y a contemplar la posibilidad de dar apoyo a interesados en el mismo. Dichas acciones posibilitarán la expansión de la enseñanza del idioma italiano en la red de enseñanza del GCABA a la que hace referencia la cláusula quinta del presente Convenio.

OCTAVA: El CONSULADO se compromete a brindar su apoyo en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia, para la concesión de contribuciones, según la disponibilidad de recursos y previa verificación constante de la continuidad y la calidad de las actividades del ente, a favor de la ASOCIACIÓN para la realización del Programa en lo referido a: I) La organización de cursos de capacitación y actualización para docentes de idioma italiano del GCABA; II) El suministro a las escuelas alcanzadas por el presente Convenio, de material, tanto didáctico como multimedial, para el uso en la actualización de docentes y/o para la enseñanza de alumnos de escuela primaria, secundaria y para la biblioteca Plurilingüe del MINISTERIO.

NOVENA: El CONSULADO informará de manera fehaciente al GCABA el número y nivel de los cursos intensivos de capacitación aprobados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Italia y sobre la contribución financiera dispuesta a favor de la ASOCIACIÓN para el suministro de material didáctico y multimedial. La entrega de este material se formalizará



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

en un acto oficial con la presencia de las autoridades de ambas partes.

DÉCIMA: El GCABA, autoriza a la ASOCIACIÓN a recabar, en las escuelas alcanzadas por el presente Convenio, los datos referidos a los cursos de idioma italiano y a suministrar asistencia a las escuelas por la utilización del material didáctico y multimedial aportado por el CONSULADO.

DÉCIMO PRIMERA: La asignación del equipamiento didáctico y multimedial a las escuelas por parte de la ASOCIACIÓN se llevará a cabo en carácter de comodato, en función de los intereses y de las necesidades de cada una de las escuelas, según el plan progresivo de suministro, compatible con las contribuciones financieras anuales dispuestas por el CONSULADO.

DÉCIMO SEGUNDA: Cada una de las escuelas mantendrá un registro con la lista del material recibido en comodato y permitirá a la ASOCIACIÓN el acceso para verificar el mantenimiento del material.

DÉCIMO TERCERA: La ASOCIACIÓN organizará al menos una vez al año, cursos de capacitación y actualización para docentes de lengua italiana para las escuelas alcanzadas por el presente Convenio, de modo que cada docente de italiano desarrolle, en el trienio, un recorrido formativo coherente a través de cursos de temáticas educativas y culturales, tanto de carácter general como de didáctica y glotodidáctica.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

Con el mismo fin, la ASOCIACIÓN ofrecerá a los docentes, acceso libre y gratuito a su biblioteca y mediateca.

DÉCIMO CUARTA: El CONSULADO se compromete a favorecer cada año, la participación de docentes de italiano del MINISTERIO en cursos de formación y actualización presenciales y a distancia.

DÉCIMO QUINTA: El MINISTERIO, al mismo tiempo, otorgará puntaje a los cursos organizados por el CONSULADO y la ASOCIACIÓN, que se ajusten a la normativa vigente de la jurisdicción para este tipo de cursos, especialmente en cuanto a duración y criterios de calidad.

DÉCIMO SEXTA: El GCABA establece y el CONSULADO acepta que la ejecución de las acciones generadas por la aplicación del presente Convenio no implicará erogación presupuestaria, por concepto alguno para el GCABA.

DÉCIMO SÉPTIMA: LAS PARTES declaran expresamente que durante la vigencia del presente Convenio, se desempeñarán en forma totalmente autónoma e independiente y que la relación que el presente establece entre ellas no podrá ser considerada o entendida en ningún caso, como sociedad y/o asociación, sea permanente o transitoria, conservando cada parte su total independencia e individualidad jurídica y administrativa.

DÉCIMO OCTAVA: El seguimiento y la evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio se llevarán a cabo mediante encuentros



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

periódicos entre el CONSULADO, en colaboración con la ASOCIACIÓN y el GCABA como mínimo dos veces por año, pudiendo cualquiera de las partes convocar a esta reunión.

DÉCIMO NOVENA: El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia a partir de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2016. Al operarse el vencimiento, se presumirá su renovación automáticamente por única vez y por un plazo igual, salvo expresa manifestación fehaciente en contrario de una de LAS PARTES. Durante el plazo de vigencia del presente Convenio, cualquiera de las partes podrá rescindirlo unilateralmente, sin expresión de causa, debiendo comunicarlo de manera fehaciente con una anticipación no menor de treinta (30) días corridos. Operada la notificación, ambas partes no podrán reclamarse indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna naturaleza, y deberán cumplir con todas las obligaciones y compromisos ya asumidos y pendientes de ejecución.

VIGÉSIMA: En caso de controversia, diferencias de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar sus diferencias mediante el diálogo a través de sus representantes institucionales y técnicos.

VIGÉSIMA PRIMERA: A todos los efectos derivados del presente Convenio, LAS PARTES fijan su domicilios especiales en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

extrajudiciales que se practiquen. Se deja constancia que a efectos de toda notificación judicial el GCABA constituye domicilio legal en la calle Uruguay No 458, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de esta Ciudad, conforme lo establecido por el artículo 20 de la Ley No 1.218 (Procuración General, Departamento Oficios Judiciales y Cédulas Resolución No 77-PG/06).

En prueba de conformidad se extienden tres (3) ejemplares en lengua española y tres en lengua italiana de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los.....días, del mes de.....de 2014.

Ing. Mauricio Macri Jefe de Gobierno

Giuseppe Scognamiglio Cónsul General de Italia



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2014. Año de las letras argentinas"

ANEXO: La Asociación Dante Alighieri de Buenos Aires, acepta el contenido del presente Convenio y se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas en el citado instrumento legal.

Mario Orlando Presidente Associazione Dante Alighieri de Buenos Aires